



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por mutuo acuerdo
Solicitantes:	JHONNATHAN DIAZ SANTACOLOMA Y KAROL MARCELA VILLA TRUJILLO
Radicado:	05001-31-10-002-2023-000654 -00
Decisión:	admite el Divorcio con base en el mutuo acuerdo.
Interlocutorio	715 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

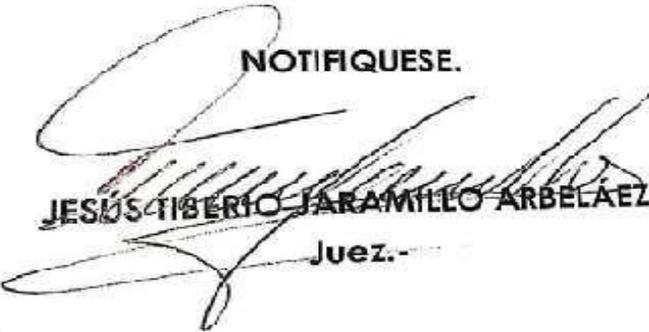
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **JHONNATHAN DIAZ SANTACOLOMA** y **KAROL MARCELA VILLA TRUJILLO**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería a la Dra. MARIANA VARGAS TRUJILLO, identificada con la T.P Nro. 159.085, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

